

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

LEGISLACIÓN	REQUISITOS APLICABLES	CUMPLIMIENTO	HISTÓRICO DE REVISIONES			
EMISIONES A LA ATMÓSFERA						
<p>Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/72. (Derogados anexos II y III por Ley 34/2007)</p> <p>RD 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975 y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE nº 219, de 12 septiembre de 1985)</p> <p>RD 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el RD 1613/1985, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas en suspensión.</p> <p>Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera</p> <p>RD 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el RD 1613/1985, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas en suspensión.</p> <p>Orden ministerial 18 de octubre de 1976 de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial (DEROGADA POR RD. 100/2011, PERO SIGUE APLICÁNDOSE EN LAS COMUNIDADES QUE NO TIENEN UNA LEGISLACIÓN QUE LA SUSTITUYA)</p> <p>RD 100/2011, de 28/01/2011, Se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Corrección de errores, del R.D. 100/2011 (BOE, Nº 83 de 07/04/2011)</p> <p>Orden de 30 de abril de 2002, de la Cla. de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, área de atmósfera, en Castilla-La Mancha. (DOCM 20 Mayo)</p>	<p>INICIALES:</p> <p>Inscribir los focos en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.</p> <p>No superar los niveles de emisión establecidos en el punto 27 del anexo IV</p> <p>Acondicionamiento de las chimeneas de los focos para realizar las mediciones.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	EXTERNA está inscrita en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera con el nº ATM-C-GU-0083.dentro del Grupo C. Según contestación de la Dirección General de Agricultura y Medio Ambiente con nº 402746 se ha catalogado los focos nºs 4,6,7,8,9,10,16 y 17 como Grupo C y por tanto la periodicidad es cada 5 años. Los focos 2 y 3 Calderas de Vapor se han catalogado como grupo B y la periodicidad es cada 3 años.		
		<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	En la 1ª medición realizada para solicitar la inscripción de los focos se comprobó que no se superaban los límites legales.		
		<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	Las chimeneas de los focos están adecuadamente acondicionadas		
	<p>Llevar un libro registro de emisiones atmosféricas con los resultados de las mediciones.</p> <p>Realizar mediciones de contaminantes de todos los focos de emisión canalizados existentes mediante Organismo de Control Autorizado cada 3años los focos de clase B y 5 años los de clase C.</p> <p>No superar los niveles de emisión establecidos en el punto 27 del anexo IV</p> <p>Comunicar urgentemente a la JCCM y Ayuntamiento de Azuqueca, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración de los efluentes gaseosos que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	EXTERNA dispone de libro registro de emisiones en soporte informático desde 2005 actualizado con las mediciones reglamentarias realizadas.		
		<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	La última medición legal se ha hecho en el año 2008 por una OCA y no se han superado los límites legales. Próximas mediciones en 2013.		
<input checked="" type="checkbox"/>		10/10/2011	Como autocontrol se realizan mediciones anuales. En la última realizada entre los meses de octubre de 2009 y Mayo de 2010 por INTERLAB se cumplieron todos los límites legales.			
	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	Hasta la fecha no se han producido anomalías que haya habido que notificar			
COVs						
<p>RD 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.</p> <p>RD 100/2011, de 28/01/2011, Se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.</p>	<p>INICIALES:</p> <p>Notificar a la Consejería de Medio Ambiente los focos de COVs Consumo anual de disolventes >50 Tn /año</p> <p>Cumplir inicialmente los valores límite de emisión en los gases residuales y los valores de emisión difusa.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	Según contestación de la Dirección General de Agricultura y Medio Ambiente se ha catalogado el foco nº 8 como Grupo C y por tanto la periodicidad es cada 5 años.		
		<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	Se midieron inicialmente todos los posibles focos de COVs y de los puntos medidos, 2 de ellos expulsaban COVs. Estos puntos están controlados y se ha comprobado que todas las mediciones están por debajo de los umbrales que marca la legislación.		
	<p>PERIÓDICOS:</p> <p>Realizar mediciones periódicas de las emisiones de COVs cada 5 años</p> <p>Cumplir en todas las mediciones los valores límite de emisión en los gases residuales y los valores de emisión difusa.</p> <p>Elaborar y remitir a la Consejería de medio ambiente anualmente un Plan de Gestión de Disolventes.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	Se han realizado autocontroles con fecha 07/07/2011 del foco nº 8.		
		<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	En las últimas mediciones no se han superado los valores límite de emisión		
		<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	El último el Plan de Gestión de disolventes. fue entregado a la Consejería de Medio Ambiente el 03/03/2011		
OZONO						
<p>Reglamento (CE) 1005/2009, de 16/09/2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono</p> <p>RD 795/2010, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.</p> <p>Reglamento (CE) nº 842/2006, de 17 de mayo de 2006, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero.</p> <p>Reglamento (CE) nº 1516/2007, 19 de diciembre de 2007, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006, requisitos de control de fugas estándar para los equipos fijos de refrigeración, aires acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero</p>	<p>INICIALES:</p> <p>Registro y comunicación de uso sustancias reguladas distintas de los hidroclorofluorocarburos para usos de laboratorio y análisis.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	En EXTERNA No se utilizan sustancias reguladas distintas de los hidroclorofluorocarburos para usos de laboratorio y análisis.		
	<p>PERIÓDICOS:</p> <p>Contratar o encomendar la manipulación de los equipos de refrigeración o climatización a empresas habilitadas o personal certificado, según proceda.</p> <p>Hasta el 1 de enero de 2012 no será exigible las obligaciones de certificación requeridas para la realización de las actividades enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 3, en aplicaciones no fijas</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	10/10/2011	Se ha realizado el listado de los equipos de refrigeración así como de los refrigerantes que se tienen actualizado por el departamento de Ingeniería. Los mantenimientos se hacen con las empresas autorizadas existentes en la actualidad.		

LEGISLACIÓN NO APLICABLE	JUSTIFICACIÓN NO APLICACIÓN